



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No.11 Ordinaria de 26 de enero de 2001

Consejo de Ministros

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

## MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No.25 del 2001

Resolución No.26 del 2001

Resolución No.27 del 2001

Resolución No.28 del 2001

Resolución No.29 del 2001

Resolución No.30 del 2001

Resolución No.31 del 2001

Resolución No.32 del 2001

Resolución No.33 del 2001

Resolución No.34 del 2001

Resolución No.35 del 2001

Resolución No.37 del 2001

Ministerio de la Construcción

Resolución Ministerial No.28/2001

Resolución Ministerial No.29/2001

Resolución Ministerial No.30/2001

Resolución Ministerial No.31/2001

Ministerio de Cultura

Resolución No.15

Resolución No.16

Resolución No.17

Resolución No.18

Resolución No.19

Anexo a la Resolución No.19/1/01

Resolución No.20

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 26 DE ENERO DEL 2001 AÑO XCIX

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.

Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 11 — Precio \$ 0.10

Página 163

#### CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 22 de enero del 2001, el siguiente

##### ACUERDO

Liberar al compañero Lázaro Antonio Pérez López, del cargo de Viceministro del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 25 días del mes de enero del 2001.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 22 de enero del 2001, el siguiente

##### ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero IRAN GONZALES PEREZ, al cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 25 días del mes de enero del 2001.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 23 de enero del 2001, el siguiente

#### ACUERDO

Liberar al compañero ISAAC EDILIO ALAYON GUTIERREZ, del cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Básica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 25 días del mes de enero del 2001.

Carlos Lage Dávila

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR

##### RESOLUCION No. 25 DEL 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma colombiana SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL IMEXCOM, LTDA.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

##### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma colombiana SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL IMEXCOM, LTDA.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL IMEXCOM, LTDA.**, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución,

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC SA, a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### **RESOLUCION No. 26 DEL 2001**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 213, dictada por el que resuelve el 24 de mayo de 1999, se

ratificó la autorización otorgada a la Empresa Mixta **TAICHI, SA**, oportunamente aprobada por el término de 25 años, contados a partir del 12 de enero de 1999, para ejecutar directa y permanentemente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La Empresa Mixta **TAICHI, SA**, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le amplíe la nomenclatura de productos de importación que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de importación autorizada a ejecutar a la Empresa Mixta **TAICHI, SA**.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la Empresa Mixta **TAICHI, SA**, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 476, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución y que sustituyen la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 213, de fecha 24 de mayo de 1999, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, vigente hasta el 31 de mayo del 2003 (Anexo No. 2).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y no para su comercialización con terceros, ni destinados a otros fines.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La Empresa Mixta **TAICHI, SA**, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

#### **DISPOSICION ESPECIAL**

**UNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de

Finanzas y Precios, y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 27 DEL 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 452, dictada por el que resuelve el 23 de agosto del 2000, se ratificó la autorización otorgada a la Empresa Mixta COTAIS, SA, oportunamente aprobada por el término de 25 años, contados a partir del 25 de febrero de 1999, para ejecutar directa y permanentemente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La Empresa Mixta COTAIS, SA, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le amplíe la nomenclatura de productos de importación que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la Empresa Mixta COTAIS, SA.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la Empresa Mixta COTAIS, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 499, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución y que sustituyen la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 452, de fecha 23 de agosto del 2000, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importa-

ción (Anexo No. 2).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, vigente hasta el 23 de agosto del 2001 (Anexo No. 3).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y no para su comercialización con terceros, ni destinados a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa Mixta COTAIS, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

#### DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 28 DEL 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 256, dictada por el que resuelve el 15 de mayo del 2000, se ratificó la autorización otorgada a la Empresa Mixta CERVECERIA BUCANLRO, SA, oportunamente aprobada

por el término de 25 años, contados a partir del 2 de mayo de 1997, para ejecutar directa y permanentemente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La Empresa Mixta CERVECERIA BUCANERO, SA, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le prorrogue la nomenclatura de productos de importación que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la Empresa Mixta CERVECERIA BUCANERO, SA.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la Empresa Mixta CERVECERIA BUCANERO, SA, identificarla a los efectos estadísticos con el Código No. 419 para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante de la presente Resolución y que sustituyen la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 256, de fecha 15 de mayo de 2000, la que consecuentemente quedará sin efecto.

- Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).
- Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).
- Nomenclatura temporal de productos de importación, por el término de 1 año (Anexo No. 3).
- Nomenclatura temporal de productos de importación, vigente hasta el 19 de febrero del 2003 (Anexo No. 4).
- Nomenclatura de artículos promocionales a importar (Anexo No. 5).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y no para su comercialización con terceros, ni destinados a otros fines.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La Empresa Mixta CERVECERIA BUCANERO, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

#### **DISPOSICION ESPECIAL**

**UNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado

Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Vice-ministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**

Ministro de Comercio Exterior

#### **RESOLUCION No. 29 DEL 2001**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 426 de fecha 2 de septiembre de 1997, dictada por el que resuelve, se ratificó la autorización a la sociedad mercantil cubana POLIGRAFICA, SA, en virtud de la Asociación Económica Internacional de nombre comercial ARTE CUADRO, suscrita con el señor Antonio Merino Navas, para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La sociedad mercantil cubana POLIGRAFICA, SA, en virtud de la Asociación Económica Internacional ARTE CUADRO, prorrogada por el término de cinco años, a partir del 13 de diciembre del 2000, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le ratifique la nomenclatura de productos de exportación e importación, que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de productos autorizada a ejecutar a la sociedad mercantil cubana POLIGRAFICA, SA.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana POLIGRAFICA, SA, en virtud de la Asociación Económica Internacional de nombre comercial ARTE CUADRO, suscrita con el señor Antonio

Merino Navas, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 368, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución; y que sustituye la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 426, de 2 de septiembre de 1997, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos de la referida Asociación Económica, y no para su comercialización con terceros.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La sociedad mercantil cubana, POLIGRAFICA, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación e importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

#### DISPOSICION ESPECIAL

**ÚNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio, y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 30 DEL 2001

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial

exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. 447, de 14 de noviembre de 1996, fue ratificada la autorización a la sociedad mercantil cubana GRUPO COMERCIAL CORAL NEGRO, SA para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La sociedad mercantil cubana GRUPO COMERCIAL CORAL NEGRO, SA ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de exportación e importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana GRUPO COMERCIAL CORAL NEGRO, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 198, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, y que sustituyen las nomenclaturas aprobadas al amparo de la Resolución No. 447, de 14 de noviembre de 1996, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La sociedad mercantil cubana GRUPO COMERCIAL CORAL NEGRO, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Interna-

cional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 31 DEL 2001

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las Asociaciones Económicas Internacionales constituidas al amparo de la Ley No. 77 "Ley de la Inversión Extranjera".

**POR CUANTO:** La Empresa Mixta TRANBUSS INDUSTRIA, SA, oportunamente aprobada por el término de 25 años contados a partir del 9 de enero del 2001, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le conceda facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de exportación e importación, a los fines previstos en su objeto social.

**POR CUANTO:** El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Mixta TRANBUSS INDUSTRIA, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 570, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los Anexos No. 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo será para el consumo dentro de su objeto

social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La Empresa Mixta TRANBUSS INDUSTRIA, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

#### DISPOSICION ESPECIAL

**UNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 32 DEL 2001

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la firma mexicana IMPORTTRADING, SA de CV.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la inscripción de la firma mexicana IMPORTTRADING, SA de CV en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma IMPORTTRADING, SA de CV en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICION ESPECIAL**

**UNICA:** Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Vice-ministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC SA, a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la

Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**

Ministro de Comercio Exterior

**RESOLUCION No. 33 DEL 2001**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. 657, dictada por el que resuelve el 20 de diciembre del 2000, se ratificó la autorización a la Empresa Mixta ENERGAS, SA oportunamente aprobada por el término de 20 años, contados a partir del 3 de marzo de 1997, para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La Empresa Mixta ENERGAS, SA ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de importación que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la Empresa Mixta ENERGAS, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 400, para que ejecute directamente la importación de mercancías con excepción de aquellas que se detallan a nivel de subpartidas arancelarias en el Anexo No. 1 que forma parte de la presente Resolución y que sustituye la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 657, de fecha 20 de diciembre del 2000, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura de productos no autorizados a importar (Anexo No. 1).

**SEGUNDO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**TERCERO:** La Empresa Mixta ENERGAS, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la



importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 34 DEL 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 83, de 21 de febrero de 1997, fue ratificada la autorización a la sociedad mercantil cubana CORATUR, SA para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La sociedad mercantil cubana CORATUR, SA ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana CORATUR, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 086, para que ejecute directamente la importación de mercancías, con excepción de aquellas que se detallan a nivel de subpartidas arancelarias en el Anexo No. 1, que forma parte de la presente Resolución, y que sustituye la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 83, de 21 de febrero de 1997, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos no autorizados a importar (Anexo No. 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La sociedad mercantil CORATUR, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 35 DEL 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 108, de 10 de marzo de 1999, fue ratificada la autorización a la sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, SA para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, SA ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de exportación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 169, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución, y que sustituyen las nomenclaturas aprobadas al amparo de la Resolución No. 103, de 10 de marzo de 1999, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, por el término de dos años (Anexo No. 3).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y en ningún caso, para su venta a entidades ajenas al Sistema Nacional del Cítrico.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

**RESOLUCION No. 37 DEL 2001**

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 232, del Ministro del Comercio Exterior, de fecha 15 de diciembre de 1965, fue creada con personalidad jurídica independiente y con patrimonio y administración propios, la Empresa Cubana Importadora de Artículos de Ferrería, conocida a todos los efectos legales como FERRIMPORT.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 302, dictada en fecha 27 de diciembre del 2000, por el Ministro

de Economía y Planificación se autoriza la extinción de la Empresa Cubana Importadora de Artículos de Ferrería, FERRIMPORT, subordinada al Ministerio del Comercio Exterior.

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, disponer previa autorización del Organismo competente la creación, fusión, modificación y extinción de empresas de comercio exterior con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Disponer la extinción de la Empresa Cubana Importadora de Artículos de Ferrería, conocida a todos los efectos legales como FERRIMPORT, subordinada al Ministerio del Comercio Exterior.

SEGUNDO: En virtud de lo consignado en el Resuelto anterior, se dispone el traspaso a la Empresa Cubana Importadora de Máquinas y Equipos, en forma abreviada MAQUIMPORT, subordinada al Ministerio del Comercio Exterior y a la Empresa Importadora de la Agroindustria Azucarera, en forma abreviada AZUIMPORT, subordinada al Grupo Empresarial de Aseguramiento, perteneciente al Ministerio del Azúcar, de los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole que la entidad que se extingue haya adquirido o contraído, de conformidad con lo acordado en el Acta de Traspaso suscrita por las entidades.

COMUNIQUESE la presente Resolución al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás Organismos de la Administración Central del Estado, a la Aduana General de la República, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio, a los Directores de Empresas y a las Oficinas Comerciales en el extranjero. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil uno.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro de Comercio Exterior

**CONSTRUCCION****RESOLUCION MINISTERIAL No. 28/2001**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el

Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros Trabajos relacionados con la Construcción.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sociedad Anónima INVERCO, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Sociedad Anónima INVERCO, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sociedad Anónima INVERCO, SA, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### 1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA DE:

◆ Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección Integrada/Administración de Proyectos de Inversión, en sus distintos alcances.

◆ Supervisión, control e inspección técnica, económica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones.

◆ Dirección facultativa de obras.

◆ Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, dictámenes, y estudios técnicos y económicos en los objetivos autorizados.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES AUTORIZADOS PARA ESTOS SERVICIOS:

◆ Edificaciones e instalaciones de CUBALSE, SA e instalaciones industriales.

#### 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS DE PROYECCION Y DISEÑO DE NUEVAS INVERSIONES Y RECONSTRUCCION DE OBJETIVOS EXISTENTES:

◆ Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones; y reconstrucción de objetivos e instalaciones existentes.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES AUTORIZADOS PARA ESTOS SERVICIOS:

◆ Edificaciones y agencias comerciales y servicentros automotrices de hasta 800 m<sup>2</sup>.

◆ Cafeterías y sus instalaciones hasta 300 m<sup>2</sup>.

◆ Residencias aisladas de hasta 2 plantas y oficinas hasta 300 m<sup>2</sup>.

◆ Talleres de servicios de postventa y garantía de efectos que comercializa la Corporación CUBALSE, SA hasta 800 m<sup>2</sup>.

◆ Obras menores no mayores de 200 m<sup>2</sup> para el sistema de la Corporación CUBALSE, SA.

#### 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS DE PROYECCION Y DISEÑO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBJETIVOS EXISTENTES:

◆ Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de reparación y mantenimiento de objetivos e instalaciones existentes comerciales, gastronómicas, servicentros automotrices, talleres de servicios postventa o de garantía, residencias y oficinas de la Corporación CUBALSE, SA.

Para ejercer como Proyectistas y Consultor.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas

Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 23 días del mes de Enero del 2001.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 29/2001

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros Trabajos relacionados con la Construcción.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Organización Económica Estatal "Facilitador para la Construcción y la Vialidad" (GEAVIA), del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Autorizar la inscripción de la Organización Económica Estatal "Facilitador para la Construcción y la Vialidad" (GEAVIA), del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Organización Económica Estatal "Facilitador para la Cons-

trucción y la Vialidad" (GEAVIA), quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

- ◆ Servicios de Diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y de reconstrucción de objetivos existentes.
- ◆ Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.
- ◆ Servicios de ingeniería en supervisión, control e inspección técnica.
- ◆ Servicios de consultoría en asistencia técnica en organización de obras, empleo o introducción de la tecnología y los materiales constructivos Avanzados en servicios de diseño o proyección realizados por otras entidades.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES AUTORIZADOS PARA ESTOS SERVICIOS:

- ◆ Obras de Arquitectura de viviendas de hasta 5 plantas, sociales de hasta 400 m<sup>2</sup>, excluyendo hospitales y establecimientos de alojamiento turístico.
- ◆ Edificaciones de industrias y almacenes.

Para ejercer como Projectistas y Consultor,

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Vice-ministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 23 días del mes de Enero del 2001.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 30/2001

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de la Cons-

trucción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros Trabajos relacionados con la Construcción.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la inscripción de la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se emita, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

Servicios de Contratista.

◆ Dirección y contratación de obras.

**TIPOS DE OBJETIVOS:**

◆ Obras de Arquitectura comerciales, oficinas, almacenes, gastronómicas y de servicios del CIMEX, SA.

Para ejercer como Contratista.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo

de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el disistimiento de la entidad promotiva para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 23 días del mes de Enero del 2001.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 31/2001**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros Trabajos relacionados con la Construcción.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la Re-

pública de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA con domicilio social en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, SA, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Servicios de diseño y proyección de nuevas inversiones y reconstrucción de objetivos existentes:

◆ Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y reconstrucción de objetivos existentes.

◆ Servicios de dirección facultativa de obras.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

◆ Obras de Arquitectura comerciales, almacenes y gastronómicas de hasta 300 m<sup>2</sup> de la Corporación CIMEX, SA.

#### ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Servicios de diseño y proyección de reparación y mantenimiento de objetivos existentes:

◆ Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de reparación y mantenimiento de objetivos e instalaciones existentes.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

Obras de Arquitectura comerciales, almacenes y gastronómicas de la Corporación CIMEX, SA.

#### ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Servicios de ingeniería y consultoría de:

◆ Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección de Proyectos de Inversión.

◆ Servicios de Ingeniería en procuración y evaluación de ofertas y gestión de suministros, en estimación económica, supervisión, control e inspección técnica y de la calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.

◆ Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, dictámenes, defectación, peritaje y estudios técnico-económicos.

◆ Servicios de levantamientos técnicos.

#### TIPOS DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

◆ Obras de arquitectura comerciales, oficinas, almacenes, gastronómicas y de servicios de la Corporación CIMEX, SA.

Para ejercer como Proyectista y Consultor.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promotora, para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

**DADA** en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 23 días del mes de Enero del 2001.

Juan Mario Junco del Pino  
Ministro de la Construcción

## CULTURA

### RESOLUCION No. 15

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Grupo de Dirección del Ministerio de Cultura acordó reconocer al Sr. John Patterman, Presidente del Grupo de Apoyo a Bibliotecarios Cubanos en Inglaterra, Bachiller en Arte y Grados en Historia y Política, así como Master en Administración de Negocios, por su labor al frente del mencionado Grupo y su infatigable quehacer solidario por difundir en su

país y en la arena internacional los logros de Cuba y su Revolución, en cuanto a la creación de bibliotecas y el acceso a la lectura de toda la población.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al Sr. John Pattenman, Presidente del Grupo de Apoyo a Bibliotecarios Cubanos en Inglaterra, por su colaboración desinteresada con la campaña de solidaridad con nuestro pueblo y en especial con los bibliotecarios en apoyo al Programa Nacional por la Lectura.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publíquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura

**RESOLUCION No. 16**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Grupo de Dirección del Ministerio de Cultura, acordó reconocer la larga y fructífera labor en el campo de la creación y promoción cultural de la destacada escritora Eulalia Curbelo Barberán, perteneciente a la Generación del 50, quien ha publicado varios títulos y artículos tanto en el ámbito nacional como internacional.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la compañera escritora Eulalia Curbelo Barberán en atención a los éxitos alcanzados en sus obras literarias y su aporte a la cultura nacional.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publíquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

DADA, en la Ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura

**RESOLUCION No. 17**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Ministerio de Cultura quiere reconocer la destacada labor del compañero José Matías Maragoto Suárez como promotor cultural y por su importante vínculo con la vanguardia artística de los creadores, lo que ha permitido un funcionamiento estable y coordinado con el sistema institucional de la cultura.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al cro. José Matías Maragoto Suárez, por la relevancia de su quehacer en el sector cultural.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publíquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

DADA, en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura

**RESOLUCION No. 18**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Ministerio de Cultura quiere reconocer la labor del compañero Luis Trasancos González, instructor de arte, titiritero y juglar, quien desde los primeros años de la Revolución ha sido un excelente promotor de la cultura, aportando iniciativas en las escuelas experimentales a su cargo, extendiendo su trabajo comunitario hacia las personas de la tercera edad y creando un círculo con excelentes resultados en el trabajo cultural, entre otras importantes actividades.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al cro. Luis Trasancos González, por su importante labor en el sector de la cultura.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publíquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

DADA, en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura

**RESOLUCION No. 19**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción

"Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Consejo de Dirección del Ministerio de Cultura, acordó reconocer la labor desarrollada por un grupo de compañeros del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos que se han destacado por su relevante quehacer en el séptimo arte.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a los compañeros del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, en atención a su destacada trayectoria profesional, los cuales aparecen relacionados en el anexo que acompaña esta Resolución.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publiquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

**DADA,** en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura

**ANEXO A LA RESOLUCION 19/1/01**

**1. Rosa María Carrera Testa.**

Poseedora de una amplia y significativa obra como editora cinematográfica que agrupa títulos que incluyen cortos, series y largometrajes de animación. Ha cosechado innumerables premios con títulos en los que ha trabajado como editora.

**2. Francisco Prats Teilla.**

Su relevante obra cinematográfica como productor de animación abarca títulos de películas animadas entre las que se incluyen cortos, largometrajes y series y ha sido productor de documentales. Las películas en que ha participado como productor han obtenido premios internacionales y premios nacionales.

**3. Santiago Villafuerte Echeverría.**

Director cinematográfico. Su obra ha obtenido diferentes premios nacionales en el extranjero por su calidad y belleza, así como por el rigor profesional con que los ha realizado.

**4. Héctor Veitia Madrigal.**

Director cinematográfico. Ha sido director de documentales y del Noticiero ICAIC Latinoamericano. Miembro de la Comisión Científica del ICAIC. Su obra ha sido premiada tanto en Cuba como en el extranjero.

**5. Evelio Delgado Suárez.**

Productor cinematográfico. Su carrera es muy amplia. Su obra ha sido premiada y reconocida en múltiples ocasiones tanto en Cuba como en el extranjero con gran acogida de público y crítica.

**6. Julia Yip Nodarse.**

Editora de gran experiencia y creatividad. Es destacada su labor pedagógica internacionalista cuando impartió cursos en la especialidad de montaje a técnicos latinoamericanos y africanos.

**7. Gladys Cumbre Vilariño.**

Editora cinematográfica de vasto y fructífero trabajo. Se destaca dentro de su trabajo por el alto nivel de realización y por la manera artística con que se presenta nuestra realidad.

**8. Santiago Llapur Milián.**

Productor de largometrajes de importancia relevante, entre los que se encuentran "El Hombre de Maisinicú", "El otro Francisco", "La última cena", "Río Negro", "Malvada" y "Patakin".

**9. José J. Padrón Martínez.**

Director cinematográfico que posee una destacada trayectoria. Dirige y produce espectáculos musicales y es promotor de grupos de música popular.

**10. Juan Demóstenes Francis.**

Su actividad es amplia, ha diseñado el sonido de disímiles veladas artísticas y asesorado la sonorización de espectáculos de gran importancia cultural.

**11. Noel Lima Monteagudo.**

Animador. Asistente cinematográfico cuya labor profesional es muy reconocida.

**12. Gisela González Prieto.**

Colorista, actriz. Ha realizado trabajos de fondo para películas, cortos, viñetas y dibujos fijos para créditos y presentaciones de documentales, dibujos, voces y canciones, todo lo cual es de gran importancia para el trabajo-cinematográfico.

**13. Francisco Cabrera Rode.**

Productor cinematográfico e ingeniero industrial. Su multifacética actividad ha contribuido de forma enconmiabie al desarrollo de la cinematografía.

**14. Sergio Ramón Núñez Martínez.**

Musicalizador, escritor y director de doblajes para la televisión. Su obra ha sido premiada tanto en Cuba como en el extranjero.

**15. Idelfonso Ramos Valdés.**

Director cinematográfico de cortometrajes. Su quehacer va desde asistente de producción, guionista hasta director. Es amplia su filmografía de Noticieros ICAIC Latinoamericanos, así como de cortometrajes que han sido premiados en Cuba y en el extranjero.

**16. Juan Antonio Ruiz Suárez.**

Animador cinematográfico, guionista, diseñador y humorista de destacada labor profesional.

**17. Angel Diosdado Suárez Gallardo.**

Diseñador escenográfico. Su filmografía abarca obras que se han reconocido con premios en Cuba y el extranjero.

**18. Bernardino Raúl Canosa Rodríguez.**

Productor cinematográfico, Escenógrafo, con una seria e importante actividad profesional.

**19. Lourdes Prieto Pérez-Castañeda.**

Asistente de dirección. Su filmografía es amplia y abarca importantes títulos.

**20. Ana Rodríguez León.**

Asistente de dirección. Su labor de asistente de dirección, la ha desarrollado con los más importantes realizadores del cine cubano. Por su labor obtuvo el Primer Premio en el Festival de Oberhausen, Alemania.

**21. José Manuel Ricra Arana.**

Director de fotografía. En su filmografía se registran muchas obras en los géneros documentales, noticieros, dibujos animados, comerciales, cortos dramáticos y largometrajes de ficción.



**22. Rodolfo García Echeverría.**

Fotógrafo. Su filmografía abarca toda la producción del Noticiero ICAIC Latinoamericano. Sus trabajos documentales han marcado por su calidad en la fotografía hitos dentro del cine cubano.

**23. Erilda Negret Diéguez.**

Diseñadora escenográfica. Su obra como diseñadora escenográfica abarca títulos significativos. Algunos han recibido premios en Cuba y el extranjero y han tenido gran repercusión en el público y la crítica.

**24. Tessa Hernández Pascual.**

Asistente de dirección de notoria relevancia. Es destacada su labor pedagógica. Su filmografía como asistente de dirección y como directora asistente es amplia. Ha participado también en coproducciones con países como Francia, Brasil y España.

**RESOLUCION No. 20**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

**POR CUANTO:** El Ministerio de Cultura quiere

reconocer la labor realizada por el compañero Luis Cordero Peguero como promotor cultural, quien ha logrado ampliar, enriquecer y revitalizar la cultura criolla campesina, el refranero popular y los bailes tradicionales. Dirige además, una Casa Comunal, donde ha establecido un trabajo cultural en ascenso, de notable calidad, en estrecho vínculo con la comunidad.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al cro. Luis Cordero Peguero por su importante labor en el sector cultural.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

**Publíquese** en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

**Comuníquese** a los Viceministros, a la Dirección de Cuadros y por su conducto al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

DADA, en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2001.

**Abel E. Prieto Jiménez**  
Ministro de Cultura